

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2021-0560

Téngase por contestada la demanda por la parte demandada

Reconocer a la Dra. EDNA XIOMARA FERNANDEZ NAVAS como apoderada judicial de la demandada OMAIRA ALEJANDRA LARGO BUITRAGO, en los términos del poder conferido.

Como quiera que la parte demandada en cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitió copia de la contestación de la demanda, observa el despacho que el correo citado por la togada al que fue enviada no fue al citado en el escrito de demanda, por lo que se dispone:

De las excepciones de merito formuladas por la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2021-0560

Como quiera que, con la presentación de la demanda, fue solicitada medida cautelar, se dispone:

Con fundamento en el artículo 598 del Código General del Proceso se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1026865

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a fin de que inscriba la medida, y a costa de la parte interesada remita copia del certificado de libertad y tradición del inmueble relacionado, que refleje su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ